



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 027-2022-314

Al despacho con petición de terminación de proceso por transacción, proveniente del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, debidamente informado al plenario. Se deja constancia de que no existen remanentes dentro de esta lid. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, quien aporta documento que denomina contrato de transacción, se advierte que el mismo no reúne los requisitos previstos en el artículo 312 del C.G.P., comoquiera que no se identifica con claridad la obligación respecto de la cual se efectúa el acuerdo de pago, que permita crear un título ejecutivo completamente claro.

No obstante, dado que en memorial aportado por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, se indica el pago total de lo debido junto con costas procesales, se dará terminación de esta lid bajo los lineamientos del artículo 461 del C.G.P.

Se ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Así mismo se advierte que, no existen títulos judiciales constituidos en esta lid.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se advierte que o existen a la fecha depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso. Sin Embargo, en caso de consignarse dineros a futuro, habrán de ser devueltos a quien se le descontaren.

TERCERO: Hágase entrega del título valor original aportado al plenario al demandado, sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
Juez

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813d6af845f4cfc1c273e324415da3759c76409eb7363f8199b6d2587516c4f7**

Documento generado en 20/11/2023 01:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>